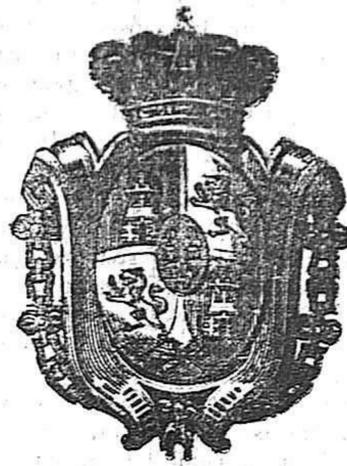


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3290

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Circulares

Recibido el acopio de piedra para conservación del firme de la carretera de Castellón a Tarragona durante el presente año, último del trienio que corresponde a la contrata al efecto y con el fin de que pueda devolverse la fianza que oportunamente constituyó el contratista del referido servicio, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 22 del propio mes, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en el improrrogable plazo de treinta días, los Sres. Alcaldes de los municipios de Tortosa y Santa Bárbara, en cuyos términos municipales radican las expresadas obras, una certificación en la que conste si se han presentado reclamaciones contra la antedicha contrata; significando a dichas Autoridades locales que si a la terminación del expresado plazo, que se contará desde la fecha de su publicación no hubiesen remitido a aquella Jefatura el mencionado documento, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Tarragona 6 de Noviembre de 1913.
—El Gobernador, Pascual Testor.

Núm. 3291

Recibido el acopio de piedra para conservación del firme de la carretera de Tortosa a García, durante el presente año, último del trienio que corresponde a la contrata al efecto y con el fin de que pueda devolverse la fianza que oportunamente constituyó el contratista del referido servicio, he dispuesto, de conformidad con lo preven-

nido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 22 del propio mes, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en el improrrogable plazo de treinta días, los Sres. Alcaldes de los municipios de Tortosa y Tivenys, en cuyos términos municipales radican las expresadas obras, una certificación en la que conste si se han presentado reclamaciones contra la antedicha contrata; significando a dichas Autoridades locales que si a la terminación del expresado plazo, que se contará desde la fecha de su publicación, no hubiesen remitido a aquella Jefatura el mencionado documento, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Tarragona 6 de Noviembre de 1913.
—El Gobernador, Pascual Testor.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3292

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA

Rectificación

Habiéndose padecido un error de fecha, por errata, en el anuncio de la subasta para contratar la conducción del correo de las Oficinas del Ramo de Reus a las Estaciones férreas de dicha ciudad, publicada en este *Boletín oficial*, núm. 265, correspondiente al 1.º del actual, por la que se dice que la fecha de presentación de los pliegos será el 25 de Noviembre y la apertura el 20 del mismo mes, se hace constar que los pliegos serán admitidos hasta el día 20 y la apertura se verificará el 25 de Noviembre actual.

Tarragona 6 de Noviembre de 1913.
—El Administrador principal, S. Bayona.

Núm. 3293

Cuarta Comandancia de Tropas de Intendencia

Anuncio

El art. 161 del reglamento del Cuerpo de Intendencia aprobado por Real orden de 19 de Mayo último, (C. L. núm. 64), establece que la recluta de las compañías de plaza se efectue con individuos declarados soldados que dentro del trimestre anterior a su ingreso en Caja lo soliciten, yendo por su cuenta a sufrir examen en los Parques de suministros de la capital de

su Región y obtengan de éstos certificados de poseer los oficios de panaderos, carpinteros, herreros, maquinistas, electricistas, mecánicos, etc., y como en el presente año por falta de tiempo y de publicidad, no ha podido cumplimentarse dicho precepto, se ha dispuesto por Real orden de 27 de Octubre próximo pasado, (D. O. núm. 241), que el plazo a que se refiere dicho artículo quede ampliado hasta fin de Diciembre de este año, encomendando al mismo tiempo que se dé la mayor publicidad posible a este acuerdo, a cuyo fin se inserta en este periódico, rogando a la vez a las Autoridades municipales de esta Región, que fijen copia de este anuncio en el lugar público de costumbre.

Barcelona 5 de Noviembre de 1913.
—El primer Jefe, Jaime Garau.

Núm. 3294

Ayudantía Militar de Marina y Capitanía del Puerto DE SAN CARLOS DE LA RAPITA

Edicto

Don Miguel Roca Gelabert, Teniente de Navío graduado, Ayudante Militar de Marina del Distrito y Capitanía del Puerto de San Carlos de la Rápita,

Hago saber: Que el día 31 de Octubre último y por el patrón de pesca de la barca «Vicenta Rosalía», folio 1.125, de la inscripción de Vinaroz, fué hallado un bocoy vacío en la mar a la altura de Punta de la Baña, en este Distrito, con la inscripción en pintura verde «Frete» en una de sus testas y en una duela el núm. 188 marcada a fuego y de ochenta centímetros de altura.

El que se considere con derecho a él puede deducirlo ante esta Ayudantía de Marina durante el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto y justificada que sea su pertenencia, se le entregará previo abono de la tercera parte al hallador, según determina el art. 206 de la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

San Carlos de la Rápita 4 de Noviembre de 1913. —Miguel Roca.

Núm. 3295

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo de esta zona de Gandesa,

Hago saber: Que en el expediente

que me hallo continuando contra los herederos de Josefa Pallarés Moncortés y hermanas de ésta, vecinos de Gandesa, por sus descubiertos a la Hacienda en el concepto de contribuciones rústica y urbana, correspondientes a los trimestres segundo y tercero del año actual, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas. — No habiendo satisfecho los herederos de Josefa Pallarés Moncortés y hermanas de ésta sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Noviembre próximo y hora de las diez, en las Oficinas de esta Agencia, situadas en Gandesa, calle de Valencia, núm. 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos tercés partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica en este término municipal y partida Dellá lo Riu, antes plantada de viña, hoy yermo, de cabida 50 áreas; linda al Este y Sur con Tomás Bosch, Oeste Francisco Aguilá y Norte Mariano Sabaté; valor para la subasta, 80 pesetas.

Otra finca rústica en el mismo término y partida Barranch del Espinal, de cabida una hectárea, 21 áreas, 68 centiáreas, con olivos, viña y en su mayor parte inculta; linda al Este Juan Sabaté, Sur José Bes, Oeste Miguel

Planas y Norte carrerada; valor para la subasta 80 pesetas.

Tres cuartas partes indivisas de otra rústica en el propio término y partida Riu amunt o huerta, de cabida 40 áreas, regadio con cereales y hortalizas; linda al Este José Mulet, Oeste Antonio Alcoverro, Norte camino y Sur río; valor para la subasta 1.680 pesetas.

Tres cuartas partes indivisas de un corral situado en las afueras de esta villa y punto denominado Pla de la Basa, de superficie seis metros de ancho por 10 de largo; linda ante por delante con calle de Gandesa, a la derecha con terreno destinado a calle y por la izquierda y detrás con Calixto Pallarés; valor para la subasta 500 pesetas.

Tres cuartas partes indivisas de una casa situada en esta villa y calle del Hospital, señalada con el núm. 5, de cuatro metros de ancha por 11 de fondo, compuesta de un piso y desván; linda a la derecha con casa de Mariano Chertó, a la izquierda con la de Manuel Sabaté y por la espalda con calle de Gandesa; valor para la subasta, 750 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Bot 31 de Octubre de 1913.—Manuel Bardí.

Núm. 3308

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica y urbana.—1.^o, 2.^o y 3.^o trimestres de 1911.

Don Ramón Folch Esqué, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Tarragona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Noviembre próximo y hora de las doce de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las

Casas Consistoriales y Boletín oficial de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Teresa Solé Domingo, de Secuita.—Una cuarta parte de aquella pieza de tierra sita en la partida Masos, en el término municipal de Secuita, compuesta de cereales, viña, algarrobos, olivos e yermo, de cabida 45 jornales, 49 céntimos, equivalentes a 27 hectáreas, 67 áreas, 61 centiáreas; linda al Sud con Juan Vidal, al Este con Francisco Solé y Pedro Brulles, al Oeste con Trifón Boronat y al Norte con José Domingo.—Valor para la subasta, 7.760 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Secuita 24 de Octubre de 1913.—Ramón Folch.

Núm. 3309

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica y urbana.—1.^o al 4.^o trimestres de 1911.

Don Ramón Folch Esqué, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda de la zona de Tarragona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Noviembre próximo y hora de las cuatro de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Consistorial, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

José Torrell Martell.—Una pieza de tierra sita en el término municipal de Catllar y partida Mas den Rich, compuesta de secano, viña, garriga e yermo, de cabida 94 jornales 75 céntimos, equivalentes a 57 hectáreas, 64 áreas y 59 centiáreas; linda al Norte con José Fortuny, al Sur Tomás Vilanova, al Este Francisco Randé y al Oeste Nicasio Montserrat.—Valor para la subasta, 19.560 pesetas.

Viuda de José Torrell Martell.—Una casa sita en el término municipal de Catllar, denominada Manso Eurich, compuesta de dos pisos, de superficie 140 metros cuadrados; linda por todas partes con tierras del mismo propietario.—Valor para la subasta, 562.50 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Catllar 27 de Octubre de 1913.—Ramón Folch.

Núm. 3310

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica y urbana.—1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres de 1911.

Don Ramón Folch Esqué, Agente recaudador de la Hacienda en el término municipal de Renau,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Noviembre próximo y hora de las ocho de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de Casa Consistorial y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Pedro Alegret Batet.—Una pieza de tierra sita en el término municipal de Renau y partida Adserá, viña, algarrobos e yermo; cuyos linderos no constan.—Valor para la subasta, 700 pesetas.

José Figuerola Vilanova.—Una pieza de tierra sita en la partida Sabagá, viña, algarrobos y olivos, de cabida dos hectáreas, 45 áreas, 19 centiáreas; linda al Norte con el camino de Valls, Sud con Roca dels Penicals, al Este con Juan Boada y Ramón Mañé y al Oeste con Francisco Salvat.—Valor para la subasta, 2.048.20 pesetas.

José Ribas Armengol.—Una pieza de tierra sita en la partida Bricas, secano, viña y bosque, de cabida una hectárea, 82 áreas, 52 centiáreas; linda al Norte con Pablo Gelambí, al Sud con Juan Dalmau, al Este con Pablo Armengol y al Oeste con Teresa Bonet.—Cargas que gravan el inmueble, se halla gravada con una hipoteca a responder de la mitad de un préstamo de 250 escudos de capital y de la mitad de los intereses correspondientes a razón del 8 por 100 anual y de la mitad de 200 escudos fijados para costas que constituyó don Juan Ribas Padró, a favor de María Rufat Agustí, vecina de Valls, mediante escritura otorgada en dicha ciudad el 10 de Febrero de 1869, ante el Notario D. Miguel Garriga.—Valor para la subasta, 1.240 pesetas.

José Ribas Armengol.—Una casa sita en el barrio de Peralta, señalada con el núm. 6; linda por la derecha saliendo con un camino, por la izquierda con Juan Ribas, por la espalda Magín Guinovart y por delante con el camino de Tarragona donde abre puerta.—Valor para la subasta, 4.062.50 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Renau 27 de Octubre de 1913.—Ramón Folch.

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS
Contribución rústica y urbana.—1.º
al 4.º trimestres de 1911.

Don Ramón Folch Esqué, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el término municipal de Canonja, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Noviembre próximo y hora de las cuatro de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Consistorial, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Mercedes Que Martell.—Una pieza de tierra sita en el término municipal de Canonja y partida «Pineda», compuesta de viña, cercada por la línea férrea de Valencia, de cabida 60 céntimos de jornal, equivalentes a 36 áreas, 50 centiáreas; linda al Norte con Antonio Bové, al Sud con José Tibau, al Este con un camino y al Oeste con Tomás Que.—Valor para la subasta, 389 pesetas.

Tomás Que Solé.—Una pieza de tierra sita en el término municipal de Canonja y partida «Pineda», compuesta de avellanos, de cabida un jornal 60 céntimos, equivalentes a 96 áreas, 34 centiáreas; linda al Norte con José Barenys, al Sud con la línea férrea de Valencia, al Este con Antonio Boté y al Oeste con un camino.—Valor para la subasta, 1.859 pesetas.

Pedro Alberich Que.—Una casa sita en el pueblo de Canonja, calle Masriart, señalada con el núm. 87, de cabida 90 metros cuadrados; linda por derecha, saliendo, con la de Antonio Gimeno, por izquierda con la de Pedro Veciana Rion y por espalda con un camino.—Valor para la subasta, 1.000 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por

100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera

ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Canonja 25 de Octubre de 1913.—Ramón Folch.

Núm. 3297

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1914, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio a que se vende		ARBITRIO		por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.		
Gallinas.	65	Una.	4.00		260.00		65.00	
Pollos.	50	Uno.	3.00		150.00		37.50	
Conejos.	50	Uno.	2.00		100.00		25.00	
Huevos.	5 000	100.	7.00		350.00		87.50	
Algarrobas.	5 000	100 kilos.	12.00		600.00		150.00	
Leña.	14.952	»	2.50		373.80		93.45	
TOTAL.....								458.45

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Garidells 25 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Juan Garreta.

Núm. 3298

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1914, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio a que se vende		ARBITRIO		por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.		
Algarrobas.	14.280	100 kilos	10.00		1.482.00		357.00	
Gallinas y gallos.	215	Una.	3.00		665.00		161.25	
Palomos o pichones.	163	Uno.	1.00		163.00		40.75	
Conejos.	320	»	1.00		320.00		80.00	
Huevos.	3.100	100	6.00		186.00		46.00	
Paja.	12.000	100 kilos.	5.00		600.00		150.00	
Leche.	280	1 litro.	0.35		52.00		13.15	
TOTAL.....								848.15

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Nou 3 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 3299

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tortosa

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado hacer público que D. Juan Espuny Fernández, ha solicitado autorización para instalar un electro-motor de dos caballos de fuerza para el funcionamiento de un molino aceitero que tiene establecido en la casa número 14 de la calle del Matadero de esta ciudad; los vecinos que se crean perjudicados pueden presentar a esta Alcaldía las reclamaciones que juzguen oportunas dentro el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Tortosa 4 de Noviembre de 1913.—El Alcalde accidental, F. de P. Algueró.

Núm. 3300

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Bárbara

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Santa Bárbara 4 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Juan Arasa.

Núm. 3301

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tarragona

Debiendo procederse a la confección del correspondiente padrón para el próximo ejercicio de 1914, de todos los carruajes y caballerías de lujo existentes en este término municipal, de conformidad con lo prevenido en el art. 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, se recuerda a cuantos vecinos o forasteros los posean y no figuren en el padrón del año actual de 1913, la obligación que tienen de presentar en las Oficinas de este Ayuntamiento la relación duplicada a que se refiere el art. 19 del citado reglamento, durante el plazo de quince días, contaderos desde la inserción de

este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que la falta de presentación de las mencionadas declaraciones les hace incurrir en la penalidad consiguiente como defraudadores del impuesto.

Tarragona 28 de Octubre de 1913.—R. Guasch.

Núm. 3302

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Coloma de Queralt

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1914, queda el mismo desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Santa Coloma de Queralt 2 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Vives.

Núm. 3303

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Galera

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

La Galera 2 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Joaquín Ferré.

Núm. 3304

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de este término municipal por el concepto de rústica-pecuaria y el de urbana para el próximo año de 1914, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, al objeto de examen y reclamación.

La Galera 3 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Joaquín Ferré.

Núm. 3305

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Sarreal

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal para el próximo año de 1914, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan examinarlos los contribuyentes, interesados y producir en su caso las reclamaciones que crean pertinentes.

Sarreal 4 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, José Sans.

Núm. 3306

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pla de Cabra

Ultimado el repartimiento de guardería rural de 1912, al 3.329 por 100 sobre la riqueza rústica de todo su término municipal, estará expuesto al público por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y admitir cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Pla de Cabra 3 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Juan Batalla.

Núm. 3307

Ultimado el repartimiento de guardería rural de 1913, al 3.585 por 100 sobre la riqueza rústica de todo su término municipal, estará en la Secretaría municipal quince días hábiles,

para que pueda ser examinado y admitir cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Pla de Cabra 3 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Juan Batalla.

Núm. 3311

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Brafim

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1914, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Brafim 31 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Francisco Roll.

Núm. 3312

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Horta

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1914, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Horta 31 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Carlos Terrats.

Núm. 3313

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1914, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Horta 31 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Carlos Terrats.

Núm. 3314

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Falsat de Falset

Confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre los edificios y solares y el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Bisbal de Falsat 27 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Joaquín Sas.

Núm. 3315

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora la Nueva

Confeccionados el padrón de cédulas personales, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y la lista cobratoria sobre la de edificios y solares, así como la matrícula de subsidio industrial, todos para el próximo ejercicio de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Mora la Nueva 4 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Horacio Costa.

Núm. 3316

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Fatarella

El padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal confeccionado para el próximo año de 1914, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, a los efectos reglamentarios de examen e impugnación.

Fatarella 3 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Andrés Balsebre.

Núm. 3317

Acordada la celebración de la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas durante el próximo año de 1914 y las condiciones que han de regir en dicha subasta, se anuncia al público a los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Fatarella 3 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Andrés Balsebre.

Núm. 3318

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pradip

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1914, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Pradip 4 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, José Bargalló.

Núm. 3319

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torredembarra

Formados los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana, correspondientes a este término municipal para el próximo año de 1914, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, a los efectos de su examen y reclamación.

Torredembarra 4 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, José Giró.

Núm. 3320

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montreal

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Montreal 30 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Pedro Felú.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3321

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En méritos del incidente de pobreza promovido por D. Santiago Vallvé y Pamies, Procurador de D.^a Natividad Rimbau y Balcells, para litigar contra D.^a Esperanza Mestre Guasch y otros, se ha dictado la providencia que sigue:

«PROVIDENCIA»

Tarragona treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece.—Por presentado el anterior escrito, con el certificado y copias, únase el escrito y documento, de la demanda de pobreza se confiere traslado con emplazamiento al Sr. Abogado del Estado, a D.^a Esperanza Mestre Guasch, vecina de esta ciudad, a los herederos de ignorado paradero de D. Francisco Vives Suñer, a D.^a Dolores Padró Figuerola, también de esta vecindad y a D. Manuel Lozano Sanahuja, verificándose en cuanto a este último y a los herederos de D. Francisco Vives, por su ignorado paradero, por medio de edictos que se fijarán en estrados y se publicarán en el *Boletín oficial* de esta provincia, expidiéndose para ello el oportuno oficio al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que dentro de nueve días comparezcan a contestarla, entregándoles al efecto las copias producidas y oportuna cédula.—Lo mandó y firma el Sr. Juez de este partido; doy fe.—Catalá—Ante mí, Enrique Andreu»

En su virtud, emplazo por el término y a los fines expresados a los herederos de ignorado paradero de D. Francisco Vives y Suñer y a don Manuel Lozano Sanahuja, también de ignorado paradero; previniéndoles, caso de incomparecencia, de pararles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Tarragona treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Enrique Andreu.

Núm. 3322

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido dado en providencia de hoy, recaída en méritos de carta-orden de la Supe-

rioridad dimanante de causa sobre contrabando de tabaco contra José Eroles Serret y Juan Gimenez Escuder, vecinos que dijeron ser de Tarragona, por la presente se cita a dichos procesados, a fin de que el día trece del actual mes y hora de las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad con objeto de asistir como tales procesados a la apertura de las sesiones del juicio oral de la causa expresada; apercibiéndoles, caso de incomparecencia, de pararles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Tarragona tres de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Federico Gay Coyó.

Núm. 3323

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario referido sobre robo de dinero a Pedro Madico Sans, por la presente se cita a Magdalena Serrano Vila, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en el aludido sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Gandesa veinte y nueve de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, José García.

Núm. 3324

Don Ramón Franquet y Pamies, Juez de primera instancia e instrucción de Vendrell y su partido.

Hago saber: Que en méritos del ramo separado de responsabilidad civil dimanante de la causa que por el delito de injurias se siguió contra Pablo Farrerons Riera y Carmen Papiol Jané, se sacan a pública subasta por primera vez y por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en Albiñana, caserío de las Pesas, calle de San Antonio, señalada de número cinco, compuesta de planta baja y un piso; linda a la derecha, entrando, con Salvador Calvet, a la izquierda con Juan Francesch, al detrás con tierras de Magdalena Jané y al frente con la citada calle. Valorada en mil quinientas pesetas..... 1 500 ptas.

Segunda. El dominio útil de una pieza de tierra viña, de cabida un jornal y medio del país poco más o menos, igual a cincuenta y una áreas, treinta y seis centiáreas, sita en término de Albiñana y partida «Las Lienas»; linda a Oriente con Juan Valés, antes José Jané, a Poniente con Juan Francesch, a Mediodía con José Canellas y al Norte con Juan Rosell. Forma parte de una pieza de tierra viña sita en el propio término y partida «Corralot». Valorada en ciento cincuenta pesetas..... 150 ptas.

Tercera. El dominio útil de otra pieza de tierra compuesta de viña y campa, sita en el mismo término que la anterior y partida «Tomoví», de cabida dos jornales del país poco más o menos; linda a Oriente con Odón Ferrer y Juan Planas, a Mediodía con Isidro Totosaus y Juan Miró, a Poniente con Carlos Mañé e Isidro Totosaus y al Norte con este último. Forma parte de una pieza de tierra sita en el propio término y partida «La Papiolat». Valorada en ciento sesenta pesetas..... 160 ptas.

Cuarta. El dominio útil de otra pieza de tierra viña, de cabida dos jornales del país poco más o menos, situada en término de Santa Oliva y partida «Masietas»; linda a Oriente con el resto de la finca que cultiva a *rabassa morta* el sugeto apodado Llan-

teta, a Poniente con la carretera del Papiolat, a Mediodía con el resto de la finca de D. Odón Ferrer y al Norte con José Bassa. Forma parte de una pieza de tierra sita en la partida llamada «Collada» y «Cinieta». Valorada en doscientas pesetas..... 200 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez de Diciembre próximo, a las once de su mañana; previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado a las fincas, y que la subasta se anuncia sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Vendrell a treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece.—Ramón Franquet.—Ante mí, Luis María de Nin, Secretario.

Núm. 3325

EDICTO

Don Mariano Arahuetes y de Juan, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de la Capitanía general de la 8.^a Región, e instructor de la causa que por contrabando de armas y municiones aprehendido el 5 de Julio de 1912, en la carretera de Montfort a Orense.

Hago saber: Que ignorándose el domicilio y paradero de D. Gabriel Vich, corresponsal en Madrid de los periódicos catalanes, el cual aparece haber residido recientemente en Berga, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, bigote negro, de unos 34 años de edad y natural de Cataluña, sin otras particulares, y siendo preciso conocer la declaración de este señor en la indicada causa, se interesa de todas las Autoridades, así civiles como militares, faciliten a este Juzgado cuantos datos puedan aportar para venir en conocimiento de dichos pormenores, a los fines de justicia que se indican.

La Coruña 21 de Octubre de 1913.—Mariano Arahuetes.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 858 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3326

OLIVÉ NIN, Felipe, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Vendrell, de estado soltero, de oficio constructor de carros, de edad 23 años, nueve meses, un día, estatura 1.625 metros, domiciliado últimamente en Vendrell (Tarragona), procesado por la falta grave de primera deserción simple, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, primer Teniente del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 47, D. Gonzalo Garnica Palau (Figueras); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.